

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier: la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, en mes. pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »  
ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
Calle de Victorio, 11 y Paño, 1.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 3 Febrero 1889.)

**Cuarta sección.**

Número 1735.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 21 de Diciembre, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios con destino á la cuarta agrupación comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 7 del actual, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de mil quinientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 77 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en

definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 154 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 30 de Enero de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), num. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de tal fecha, para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1736.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Por acuerdo de esta Junta de 19 de Noviembre del año último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal del pino tea en tabloncillos necesarios en la 2.ª agrupación con destino á los Cruceros «Reina Mercedes» y «Conde de Venadito», comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 28 del referido mes, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto,

hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de seiscientos setenta y cuatro pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 30 de Enero de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha, para contratar el pino tea necesario en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1729.

**REGIMIENTO CAZADORES DE ALCÁNTARA 14.º DE CABALLERÍA**

*Fiscalía militar.*

Don José Todolí Alcaráz, Teniente ayudante Fiscal del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Martínez Robles, soldado de este Regimiento, natural de Caravaca (Murcia), hijo de Juan y de Ramona, soltero, de veintiún años de edad, de oficio mutero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regular, color sano, su pronunciación buena, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de su provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en esta Fiscalía, sita en Barcelona en el cuartel que ocupa dicho Regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito de desertion cometida el día 31 de Agosto último; bajo apercibimiento, de que sinó comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Robles, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta capital y cuartel que ocupa el expresado Regimiento, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1889.—Tosé Todolí.

**Sexta sección.**

Número 1730.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA**

Se hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, en observancia de

lo que dispone el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se exponen al público las listas de electores y elegibles para las de Concejales, y se señalan los colegios que á los electores corresponden y son los siguientes:

## PRIMER COLEGIO

*Casas Consistoriales.*

Comprende el segundo y tercer cuartel del barrio de Sevilla.

## SEGUNDO COLEGIO

*Purísima Concepción.*

Comprende el primer cuartel de id., y los partidos rurales de Paretón, Raiguero, Norica y Lebor y Hoya.

## TERCER COLEGIO

*San Buenaventura.*

Comprende el primero y segundo cuartel del barrio de Triana.

## CUARTO COLEGIO

*San Roque.*

Comprende el tercer cuartel de Triana, y los partidos rurales de Mortí, Huerta, Sierra y Viñas.

Totana 1.º de Febrero de 1889.—Antonio Camacho.

Número 1734.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE BULLAS

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto al público hasta el día 15 del actual en la Secretaría municipal, á fin de que el que se crea con derecho pueda examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Bullas 1.º de Febrero de 1889.—José María Carreño.

Número 1639.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Blanca en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1888.

Ordinaria del día 1.º de Enero.

Presidencia de D. José Antonio Fernández Candel.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se vigile y disponga lo conveniente para corregir los abusos que por los vendedores de los artículos de primera necesidad se vienen cometiendo en esta localidad.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acordó proceder al alistamiento de los mozos en la forma que dispone el art. 39 de la vigente ley de reemplazos y que el Ayuntamiento lle-

ve á efecto el expresado alistamiento el día 11 del corriente mes y hora de las diez de su mañana.

Dada cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del día 6, trasladando una Real orden del Ministro de la Gobernación relativa al sacrificio de reses en los mataderos públicos, se acordó en primer término se comuniquen la expresada Real orden al veterinario inspector de carnes de este Municipio y además que por el Sr. Alcalde Presidente se cumplan estricta y puntualmente cuanto se previene y ordena en dicha Real orden.

Examinado el padrón vecinal de este término municipal, cuya formación se había llevado á efecto con la mayor escrupulosidad y encontrándole arreglado y conforme á las formalidades legales, se acordó exponerlo al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por todos los vecinos que tengan por conveniente é interponer en su caso las reclamaciones que se les ofrezcan.

Por unanimidad se acordó que siendo de precisa necesidad atender á la reparación de los caminos vecinales por el mal estado en que se encuentran y teniendo presente que los fondos municipales no puedan sufragar todos los gastos que al efecto son necesarios, se proceda á la expresada reparación ayudando este vecindario con la peonada vecinal.

Del mismo modo se acordó la reparación de la Casa-rastro y carnicería que por algunos puntos, amenaza ruina.

Ultimamente se acordó que el señor Alcalde Presidente, en unión del infrascrito Secretario, pasen á la capital de la provincia á visitar y felicitar al Sr. Gobernador civil de la misma nombrado recientemente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó por unanimidad que por el Secretario Contador se proceda á la formación del presupuesto adicional al del ejercicio corriente, por haber terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliación para el ejercicio del presupuesto de 1886 á 87, así como á las cuentas municipales del presente año.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

El Ayuntamiento acordó declarar firmes y subsistentes las listas de los electores de compromisarios para Senadores, toda vez que habían estado expuestas al público durante el tiempo que marca la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto reclamación alguna, y que se publiquen como definitivas las mencionadas listas antes del día 8 de Marzo, en

observancia á lo que ordena el art. 29 de la mencionada ley.

Del mismo modo se acordó proceder á la rectificación de las listas electorales para las elecciones de Ayuntamiento, con arreglo á lo que dispone el art. 40 y 41 de la ley Municipal vigente.

Dada cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre débitos á la misma, se acordó no estar conforme y que así se haga presente al Sr. Delegado.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó, de que no obstante de haber estado expuesto al público por término de quince días el empadronamiento general de vecinos de esta villa, no se había presentado reclamación alguna, y en su vista el Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el empadronamiento de que se trata.

Asimismo se acordó que por el señor Alcalde Presidente, se disponga se traiga la cera necesaria, y que como costumbre inmemorial, costea este Municipio para la función del día de la Candelaria.

Del mismo modo se acordó el pago de 81 pesetas, para los gastos originados en la rectificación de la mojenera de este término, con el de la villa de Abarrán y Ulea.

Ordinaria del día 5 de Febrero.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Por el Ayuntamiento se acordó el pago de 49.50 pesetas, importe de la cera invertida en la función del día de la Candelaria.

Del mismo modo se acordó el pago de 171 pesetas, importe de los gastos originados en la reparación llevada á efecto en la Casa-rastro y carnicería.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del 31 sobre aprovechamientos forestales, de la que quedó enterado el Ayuntamiento.

Del mismo modo se dió cuenta del Real decreto publicado en el *Boletín oficial* del día 3 del corriente mes, por el que se prorroga por dos meses el plazo concedido para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Teniendo el Ayuntamiento que pasar á la celebración del juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, se suspendió esta sesión para continuarla tan luego termine este servicio.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del presente año, formado por la Comisión del ramo, y visto que dicho proyecto de presupuesto se encuentra censurado por el Sr. Regidor síndico sin oponer reparo alguno, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación, en conformidad á lo que dispone el art. 143 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Examinadas detenidamente las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del año económico de 1886 á 87 y no teniendo el Ayuntamiento objeción alguna que hacer por hallarse en un todo conforme, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Ordinaria del día 4 de Marzo.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales*, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifestó, que según le había manifestado el Facultativo titular D. Domingo Serantes y Olmedo, para el día último del presente mes dejaría de servir la referida plaza en atención á haber encontrado otra colocación que conviene más á sus intereses, y el Ayuntamiento después de hablar ampliamente sobre el particular y de adoptar los medios más convenientes para que no quedase abandonado dicho servicio, acordó aceptar la renuncia hecha por el susodicho facultativo.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados se procedió al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, por capítulos y artículos y sin hacer alteración alguna en dicho proyecto de presupuesto por considerarlo en todas sus partes arreglado á las necesidades y recursos de este pueblo, la Junta municipal le dispuso su aprobación por unanimidad.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Go-

bernador civil de la provincia, escitando el celo de este Ayuntamiento para que contribuya con la cantidad que sea posible para atender á los gastos de la Exposición Universal de Barcelona, se acordó por unanimidad contribuir con la cantidad de 50 pesetas que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Del mismo modo se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro de la Comisión provincial, por la que ésta acuerda autorizar al Arquitecto provincial para que forme el proyecto y demás documentos necesarios para la construcción de un nuevo Cementerio en esta villa.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acordó encargar al mismo la provisión de las palmas necesarias para la función del Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

En este día no tuvo el Ayuntamiento asuntos de que tratar, acordando el Sr. Presidente levantar la sesión.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* del día 22 del corriente mes, á la que después de enterado el Ayuntamiento, acordó se le diera el más exacto y puntual cumplimiento.

Se acordó el pago de la cantidad de 50 pesetas importe de las palmas traídas de la capital, para la función de Iglesia que tuvo lugar el Domingo de Ramos.

Del mismo modo se acordó se satisfagan al Mayordomo del Patrono de este pueblo San Roque, la cantidad de 250 pesetas consignadas y aprobadas al efecto en el presupuesto del ejercicio corriente, para atender en parte á las fiestas populares que han de celebrarse en los días 5, 6 y 7 del inmediato mes de Abril en favor del Santo Patrono, según viene de costumbre.

Sesión ordinaria

del día 43 de Enero de 1889.

En dicha sesión se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Blanca 14 de Enero de 1889.—El Secretario accidental, Juan Francisco Castillo.—V.º B.º: Rafael Molina Cano.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Blanca en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1888.

Ordinaria del día 1.º de Abril.

Presidencia de D. José Antonio Fernández Candel.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Del mismo modo se acordó la aprobación de la distribución de fondos del tercer trimestre del corriente año económico.

Asimismo se acordó el pago de 300 pesetas al Perito agrónomo D. Pascual Aroca Marín, por la formación de la cartilla evaluatorio de esta villa.

También se acordó el pago de los gastos originados en la reparación de las calles de esta población.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, para el próximo año económico de 1888 á 89, y visto que las cantidades consignadas para gastos son las precisas é indispensables á las necesidades y obligaciones de esta localidad, por unanimidad se acordó prestarle su aprobación.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó el pago del importe de los gastos originados en las obras de reparación del camino vecinal que desde este pueblo se dirige al de Ojos y Ricote.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se aprobó el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa, en los tres años consecutivos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó el pago de 37'50 pesetas, importe de los gastos originados con motivo de la elección de un comisario para Senadores.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Diputación provincial, inserta en el *Boletín oficial*, publicando las cantidades con que cada pueblo debe contribuir á cubrir el déficit del presupuesto de aquella Corporación.

Del mismo modo quedó enterado el Ayuntamiento de lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sobre la queja producida por el rematante de leñas de estos montes, respecto al entorpecimiento que se pone para dicho aprovechamiento, por el dueño de la labor titulada la Casa de Serrano.

Asimismo se acordó también el pago del gasto de las iluminaciones en la Casa Consistorial con motivo de las funciones de Semana Santa y S. Roque.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó el pago del importe de las obras de reparación del camino vecinal que desde este pueblo se dirige á los Tollos y el Darrás.

Del mismo modo se acordó el pago de 77 pesetas de los gastos originados con motivo de la quinta ó reemplazo del presente año.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas obligaciones sean del Municipio.

Del mismo modo se dió cuenta del presupuesto remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia de los gastos que ha de originar la continuación de la rectificación de mojenerar entre este pueblo y al de Abarán, por desconformidad de ambos, cuya operación debe llevarse á efecto por un Ingeniero de obras públicas de la provincia, y encontrando este Ayuntamiento excesivos los gastos presupuestados para dilucidar un asunto claro y evidente que este Ayuntamiento no ha promovido por estar dentro de los límites que le corresponde y del que trata despojarle el de Abarán, se acordó contestar en tales términos á dicha Superioridad y que por tanto no puede prestar su conformidad por considerar excesivos los gastos que se presuponen.

Extraordinaria del día 2 de Mayo.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888 á 89 votado por el Ayuntamiento en la sesión de 1.º de Abril último y expuesto al público por término de 15 días en la forma prevista por la ley.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó que se pague á la Diputación provincial lo que se resta por contingente provincial, dando comisión al Sr. Alcalde Presidente para que pase á la capital á verificar el ingreso.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó el pago de 15 pesetas con cargo al capítulo de imprevisto, por los gastos ocasionados en el viaje á la capital para ingresar en la Diputación provincial lo que se adeudaba por contingente del presente año.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas dispo-

siciones sean de la obligación del Municipio.

En este día no tuvo el Ayuntamiento asuntos de que tratar acordando el señor Presidente levantar la sesión.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior, acordando se guarden y cumplan cuantas disposiciones sean de la obligación del Municipio.

Se acordó el pago de 25 pesetas al Facultativo titular de esta villa don Enrique Chinesta Villar, por inocular gratis la viruela á todos los niños de este pueblo.

Ordinaria del día 3 de Junio.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento á las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó haber recibido el expediente de subasta de consumos de este pueblo para los años de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, aprobada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en favor del rematante D. Antonio Miñano Parra; y el Ayuntamiento en su vista acordó quedar enterado.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento á las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo una instancia dirigida por José Coy Aráez y otros vecinos de este pueblo, se acordó contestar lo que este Ayuntamiento tiene resuelto y acordado anteriormente sobre el particular.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento á las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Y no habiendo asunto de que tratar el Ayuntamiento acordó levantar la sesión.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó el cumplimiento á las órdenes contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago del importe de los gastos originados en la reparación del camino vecinal que atraviesa la Cañada llamada de Castillo.

Del mismo modo se acordó aprobar la distribución de fondos por fin de trimestre actual.

Extraordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se acordó la forma y manera en que el rematante de consumos D. Antonio Miñano Parra, tenía que prestar la fianza hipotecaria que está prevenida en los pliegos de condiciones que norman la subasta.

Sesión ordinaria del día 13 de Enero de 1889.

En dicha sesión se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, se-

gún dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Blanca 14 de Enero de 1889.—El Secretario accidental, Juan Francisco Castillo.—V.º B.º: Rafael Molina.

**Octava sección.**

Número 1737.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Carlos Grandes y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el actuario que refrenda, se tramita expediente á instancia de Francisco Marín Moya, de esta vecindad, para acreditar el pleno dominio que correspondía á su difunto padre don Tomás Marín de Robles, sobre una finca de tierra blanca riego, existente en el partido rural de Almudaina y sitio de Pinilla, término municipal de esta ciudad, de extensión superficial doce fanegas, un celemn, dos cuartillos y noventa y siete varas, al marco de cuatro mil ochocientas varas superficiales fanega, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas, treinta y cinco centiáreas, dos decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados; que toda linda por Sur, con tierra blanca riego de la testamentaria de don Amancio Ruíz Sahajosa; Mediodía y Poniente, el Rojo, y Norte, tierra igual de la testamentaria de don Juan López Ortíz, y senda servidumbre. Cuya finca adquirió el don Tomás Marín de Robles de don Pedro de Mata Yagüez, por escritura de permuta otorgada en esta ciudad en veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Luciano García Melgares, bajo los mismos linderos y situación; pero con la cabida de seis fanegas y media, poco más ó menos; en cuya forma fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido. Medida dicha finca para la división y adjudicación de bienes quedados al fallecimiento de don Tomás Marín de Robles, resulta con la cabida antes expresada de doce fanegas, un celemn, dos cuartillos y noventa y siete varas á dicho marco; y habiéndose solicitado por el Francisco Marín Moya, que se cumplan las formalidades prescritas en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, y se declare en definitiva que á su padre D. Tomás Marín de Robles, perteneció en pleno dominio la finca deslindada con la cabida de doce fanegas, un celemn, dos cuartillos y noventa y siete varas del marco, de cuatro mil ochocientas la fanega, y que se mande que se inscriba á su favor, la parte que no lo está, que con cinco fanegas, siete celemines dos cuartillos y noventa y siete varas al expresado marco en proindivisión con el resto de la finca, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se acordó en providencia de veinte de Octubre último, entre otros particulares, se inserte el presente edicto por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solici-

tada, puedan comparecer en este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á hacer uso de su derecho.

Lo que se publica por segunda vez á los efectos acordados.

Dado en Caravaca á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Carlos Grande.—D. S. O., Alejo Sandoval.

Número 1741.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hace saber: Que dimanante de los autos de juicio voluntario de testamentaría de don Pedro Víctor Navarro Páco, se sacan á pública subasta por término de diez días los géneros siguientes:

Mil seiscientos setenta y siete kilogramos, ochocientos gramos de capullo de seda, á nueve pesetas el kilogramo, importa quince mil cien pesetas cincuenta céntimos. . . . . 15100 50

Mil cuatrocientos nueve kilogramos de harina de trigo, á treinta céntimos uno, ó sea á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos arroba, cuatrocientas veintidós pesetas setenta centimos . . . . . 422 70

Doscientos diez kilogramos de harina y sémolas de maíz, á once céntimos de peseta kilo, ó sea á una peseta veintiseis céntimos arroba, veintitrés pesetas diez céntimos. . . . . 23 40

Cuarenta fanegas de maíz, á cinco pesetas setenta y cinco céntimos cada una, doscientas treinta pesetas. . . . . 30 »

Ciento ochenta y dos fanegas de trigo del país á diez pesetas cincuenta céntimos una, mil novecientas once pesetas. . . . . 1911 »

Doscientas setenta y dos fanegas de geja, á ocho pesetas setenta y cinco céntimos una, dos mil trescientas ochenta pesetas. . . . . 2380 »

También se subasta para dicho día y hora, los semovientes que á continuación se expresan:

Una yegua de raza francesa, de cinco años, con siete cuartas y seis dedos sobre la marca, alazana encendida, calzada del izquierdo, lucero corrido, lunar en los hoyares, y principio de calzado en el derecho, y un sobre lucero en la mano izquierda; tasada en seiscientos pesetas. . . . . 600 »

Otra yegua española de catorce años, siete cuartas, negra peceña, lucero y cordón, lunar entre los hoyares, rabi-cana, calzada del izquierdo y en mal estado de carnes, en setenta y cinco pesetas. . . . . 75 »

Tres cerdas cebadas con peso poco más ó menos cada una de diez arrobas, á diez pesetas cincuenta céntimos arroba, trescientas quince pesetas. 315 »

Un berraco con peso de trece arrobas poco más ó menos á diez pesetas cincuenta céntimos arroba, ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos. . . . . 136 50

Y catorce cerdos de yerba, á quince pesetas cada uno, doscientas diez pesetas. . . . . 240 »

Importa la suma de la tasación total

veintiún mil cuatrocientos tres pesetas ochenta céntimos. . . . . 21403 80

La subasta tendrá efecto el día diez y seis del actual á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, plano de San Francisco, y en ella no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, siendo necesario para hacerlo, haber consignado previamente el diez por ciento de la partida á que se intente.

Dado en Murcia á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco.

NOTA. Los efectos que quedan anunciados á subasta, se hallan en el partido de Espinardo, en el cual se hará la entrega de los mismos al rematante ó rematantes.—Franco.

**Sección no oficial.**

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Felipe de Jesús

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—A las 8, «Los domingueros».—A las 9, «El correo interior».—A las 10, «De Jetafe al Paraíso ó la familia del tío Maroma».—A las 11, Segundo acto de la misma.

**Anuncios.**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**TRASLADO**

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

**2.º Año. AGENDA DE ADMINISTRACIÓN 8 Reales.**

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.